

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA-CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y POR OTRA, LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE PASTOS Y FORRAJES "INDIO HATUEY" CUBA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. GIRALDO JESÚS MARTÍN MARTÍN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EEPF-IH" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EEPF-IH"

1. Que este es un Centro científico perteneciente a la Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos", fundada el 8 de marzo de 1962.
2. Que es una Institución que como organismo perteneciente al Ministerio de Educación Superior se encarga de realizar investigaciones relacionadas con la rama agropecuaria e impartir la enseñanza superior a estudiantes de pregrado y postgrado de carreras afines,



tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en sus regímenes jurídico, económico y administrativo y que conforme a su objeto social; el director es el representante legal de la misma, con facultades para suscribir el presente convenio.

3. Representada por el Director Dr. Giraldo Jesús Martín Martín, amparado en resolución 165 de 1997, dictada por el Ministro de Educación Superior de la República de Cuba.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Central España Republicana, CP. 44280, de la provincia de Matanzas, Cuba, y teléfono (53) (45) 571235 y (53) (45) 571225, E-Mail: ihatuey@indio.atenas.inf.cu.

CONSIDERANDO

1. Que **"LAS PARTES"** se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
2. Que son precisamente las Universidades y Centros de investigación, las Instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
3. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
4. **"LAS PARTES"** han realizado amplia colaboración derivada del intercambio científico, movilidad estudiantil (pregrado y postgrado) promovido por la Secretaría de Educación Pública de México, El consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de México; y el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba.
5. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés rubricar un convenio de colaboración que permita intercambios científicos, académicos y culturales para el establecimiento de un vínculo académico formal.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer un vínculo institucional para fomentar el intercambio de experiencias, personal docente y alumnos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural, dentro de aquellas áreas en las cuáles tengan interés manifiesto, en beneficio de la sociedad de ambos países.



SEGUNDA. ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan en la medida de los medios de que dispongan, conforme a las normas de cada una y de acuerdo a las leyes en cada caso, desarrollar programas anuales que comprenderán:

1. Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
2. Intercambio de profesores.
3. Intercambio de alumnos y personal académico
4. Desarrollo de cursos, seminarios, simposios y reuniones científicas en las que participen profesores de "LAS PARTES".
5. Cada una de "LAS PARTES" ayudará a conseguir viviendas para los alumnos, profesores o administrativos participantes.
6. Intercambio de publicaciones, material bibliográfico, ediciones e información científica y técnica de recíproco interés.
7. "LAS PARTES" quedan exentas de pago por enseñanza a los alumnos de pregrado, posgrado y doctorado.
8. Los alumnos, profesores y personal administrativo de "LAS PARTES", deberán pagar su boleto de vuelo de ida y vuelta, su seguro de Atención Médica y de Vida así como alimentación, en función de la parte demandante.

TERCERA. EJECUCIÓN

"LA UAEM" y "LA EEPF-IH" convienen, según sus posibilidades presupuestales, recursos para la iniciación y ejecución de este convenio. "LAS PARTES" elaborarán un plan anual de actividades que determinará los pormenores de los intercambios.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COORDINACIÓN

"LAS PARTES" nombrarán un comité de coordinación integrado por un representante de cada una de ellas, quienes tendrán a su cargo la planificación ejecución y supervisión de las actividades que se realicen, así como la elaboración de un informe anual de los objetivos y metas logradas.

Por "LA UAEM": M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, Secretaria de Cooperación Internacional de "LA UAEM", y el Dr. en C. Ed. Manuel Antonio Pérez Chávez, Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

Por "LA EEPF-IH": el Dr. Giraldo Jesús Martín Martín, Director, la Dra. Tania Sánchez Santana, Profesor Investigador y el Dr. Javier Arece García, Profesor Investigador

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponde en su parte al personal que haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando los debidos créditos a los participantes que realizaron el referido trabajo.

SÉPTIMA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.



NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LUGAR: Toluca, México

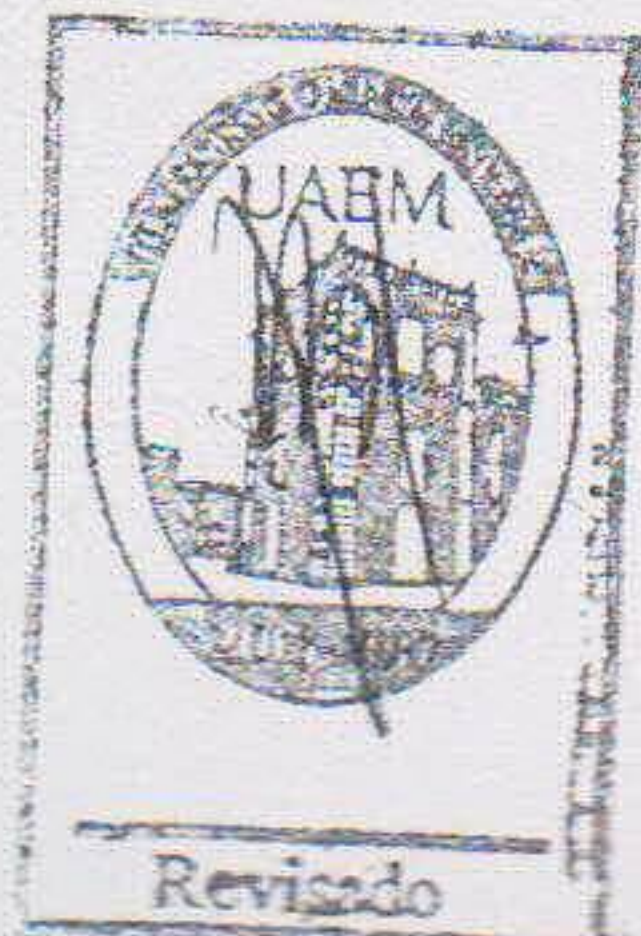
FECHA: 02 OCT 2015

POR "LA EEPF-IH"

DR. GIRALDO JESÚS MARTÍN MARTÍN
DIRECTOR

LUGAR: La Habana

FECHA: 18/11/2015



NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LUGAR: Toluca, México

FECHA: 02 OCT 2015

POR "LA EEPF-IH"

DR. GIRALDO JESÚS MARTÍN MARTÍN
DIRECTOR

LUGAR: La Habana

FECHA: 18/11/2015



NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS
Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS
"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA
El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS
"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS.

POR "LA EEPF-TH"

DR. GIRALDO JESÚS MARTÍN MARTÍN
DIRECTOR

LUGAR: Habana
FECHA: 18/11/2012

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LUGAR: Toluca, México

	El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora. Universidad Autónoma del Estado de México Oficina del Abogado General <u>18/ septiembre / 2012</u> Fecha de validación
--	---